

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué (Tol), Veintinueve (29) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

INCID. DESAC. 2021-00208 de LUZ MIRYAM VARGAS actuando como agente oficioso de SANTOS VARGAS contra MEDIMAS EPS

Comoquiera que al parecer la entidad accionada MEDIMAS EPS, no ha cumplido escrupulosamente lo dispuesto en la sentencia de tutela fechada el 25 de mayo de 2021, proferida por Juzgado, mediante el cual amparó el derecho fundamental a la salud, por lo que en consecuencia,

DISPONE:

ADMITIR el incidente de desacato promovido por LUZ MIRYAM VARGAS, actuando como agente oficioso del señor SANTOS VARGAS contra MEDIMAS EPS.

Notifíquese por el medio más expedito al representante legal judicial en cabeza del Dr. FREIDY DARIO SEGURA RIVERA o a quien haga sus veces de la citada entidad, y córrasele traslado por el término de tres (3) días, para que se pronuncie y pida pruebas al respecto, de conformidad con lo previsto por el artículo 129 Inciso 3º del C. G. P.

Por secretaria, notifíquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito, adjuntando fotocopia del escrito de incidente y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ